



**Libertad y Orden**  
República de Colombia

**ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE  
OFERENTES DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN**

**No. ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – ICBF**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL  
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA  
DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN. IP-001-2020-ICBFSEN**

**OBJETO**

**ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN IP-001-2020-ICBFSEN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF.**

**Bogotá, D.C, junio de 2022**

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	6
1. OBJETO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES .....	7
2. ACTUALIZACIÓN.....	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. ....	8
4. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES? .....	9
5. CRONOGRAMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES 10	
6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO.....	10
7. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES .....	10
8. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	11
9. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS) .....	11
10. VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	11
11. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ....	12
12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	12
12.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR.....	12
12.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR. ....	14
12.3. VERIFICACIÓN DEFINITIVA .....	14
12.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. ....	14
CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES INGRESO NUEVOS INTERESADOS .....	15
TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS.....	16
1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS INTERESADOS EN HABILITARSE DENTRO DEL BANCO DE OFERENTES .....	16
1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.....	17
1.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.....	17
1.4. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO .....	17
1.5. ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.....	18
1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIENES HAGAN SUS VECES .....	19

1.7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 Y LEY 1150 DE 2007.....	19
1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.....	20
1.9. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.....	20
1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	21
1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.....	21
TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS.....	22
2.2.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. ....	24
3. CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA.....	26
TÍTULO III. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA.....	26
3.1. REQUISITOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN.....	26
3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA .....	28
3.2.1 INTERPRETACIÓN.....	28
3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD OPERATIVA .....	29
CAPÍTULO III. CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	30
1. CAUSALES DE RECHAZO .....	30
2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	31
CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS.....	32
1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	32
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	32
3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS .....	32
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN .....	32
5. LUGAR DE EJECUCIÓN .....	32
CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	33
CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2020.....	33
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS INTERESADOS EN ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CON LA CUAL SE HABILITARON EN EL BANCO. ....	33
2. VERIFICACIÓN FINANCIERA.....	34
2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA .....	35
INTERPRETACIÓN.....	36
2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD OPERATIVA .....	36
3. VIGENCIA PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. ....	37



ANEXOS .....38  
FORMATOS .....38

## RECOMENDACIONES

### SEÑOR INTERESADO:

1. Lea y examine rigurosamente el contenido del presente documento, anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para inscribirse y celebrar contratos con las entidades estatales<sup>1</sup> según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia en los documentos que la requieran.
5. Cumpla las instrucciones de la invitación pública para la elaboración de su propuesta.
6. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en la invitación pública.
7. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas ya que este término es preclusivo en tanto que llegado el tiempo límite establecido en el cronograma electrónico (Hora-minutos-segundos), la plataforma del SECOP II puede deshabilitar automáticamente esta opción.
8. Tenga en cuenta las adendas y modificaciones de la invitación pública antes de proceder al envío total de la documentación.
9. Efectúe el cargue de la documentación en la plataforma Secop II con antelación a la fecha de cierre.
10. Para nuevos interesados en habilitarse en el Banco, proceda al cargue de la documentación por componente así: primero documentos del componente jurídico, segundo documentos del componente financiero y por último documentos del componente técnico (recuerde que puede ir guardando la información sin efectuar la confirmación del envío total de la misma).
11. El idioma de este proceso es el español (castellano), por lo tanto, todos los documentos suministrados por los interesados emitidos en idioma distinto del español deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al español, en traducción simple.
12. Toda consulta referente a la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN** deberá realizarse a través del link del proceso.
13. Para la presentación de la manifestación de interés o de la documentación de actualización, el interesado debe presentarlos a través de la plataforma SECOP II, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso **ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN**.
14. **La inscripción en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.**

<sup>1</sup> Ley 80 de 1993 (Artículo 8), Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en adelante ICBF, desde la Dirección de Nutrición como área misional competente encargada de la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición, la construcción de orientaciones técnicas y la prestación de los servicios a los niños y las niñas, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, procedió a desarrollar el procedimiento administrativo con el fin de conformar un Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición, por medio de la Resolución No. 5662 de 2020, a través del cual se consolidó el listado de Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que reunían los requisitos mínimos exigidos por el ICBF en materia jurídica, administrativa, financiera y técnica para operar cada uno de los servicios ofertados por la Dirección de Nutrición. Este procedimiento administrativo fue previsto desde el Manual de Contratación con la finalidad de llevar a cabo la selección de operadores capaces e idóneos para operar cada una de las modalidades y servicios ofertados por la Dirección de Nutrición.

Como resultado de la implementación de estos procedimientos administrativos, previos a la contratación directa de las entidades que prestarán el servicio, se ha logrado evidenciar que los factores de capacidad e idoneidad mínimos requeridos resultan comunes a los agentes del mercado que pueden constituirse como operadores. En ese orden de ideas, las lecciones aprendidas han permitido concluir que un mecanismo para optimizar y simplificar la gestión contractual de los servicios misionales y el procedimiento administrativo es la conformación de un Banco Nacional de Oferentes, que permita la habilitación de operadores para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades: centros de recuperación nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa, a cargo de la Dirección de Nutrición del ICBF. Así mismo, se evidenció la necesidad de fortalecer los diferentes requisitos para constituirse como operador habilitado para prestar estos servicios, siendo así fundamental la inclusión de nuevos aspectos técnicos y financieros habilitantes.

Así las cosas, mediante Resolución No.3897 del 6 de julio de 2021, la entidad procedió a modificar el numeral 11 del capítulo I y el capítulo IV de la IP-001-2020-ICBFSEN, resolviendo que el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco de Nutrición cada dos años, donde las entidades habilitadas deberán actualizar sus estados financieros, así como, los cambios relevantes en la información inicialmente presentada, principalmente aquella relacionada con su capacidad operativa. Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia, durante los procesos de actualización, el ICBF podrá invitar mediante convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, interesadas en habilitarse para la prestación de los servicios de la Dirección de Nutrición.

De otra parte, mediante Resolución No. 9300 de 30 de noviembre de 2021, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se estableció el procedimiento administrativo para la selección de operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, como un procedimiento previo a la contratación directa que se lleva a cabo en los términos del artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. Este procedimiento administrativo fue previsto en el Manual de Contratación con la finalidad de: 1) Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar; 2) Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y 3) Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Conforme a lo anterior, el ICBF encuentra que la necesidad que se pretende satisfacer es la actualización del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición IP-001-2020-ICBFSEN, para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades: Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa, mediante **(i.)** la actualización de la información presentada al ICBF de las

entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero que se detallarán más adelante, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica para lo cual se verificarán los requisitos mínimos y, (ii.) el ingreso de nuevas entidades al citado Banco, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes frente a los componentes jurídico, financiero y técnico. Estos requisitos no otorgan puntaje o calificación y desde el ICBF se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Este banco de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF tendrá las siguientes finalidades:

- Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
- Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, y (iv) de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

## 1. OBJETO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

**ACTUALIZAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN IP-001-2020-ICBFSEN**, para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades: Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: *“contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, y establecer una ruta de atención integral cuando estos presenten desnutrición aguda a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF”*

## 2. ACTUALIZACIÓN

La actualización del Banco Nacional de Oferentes se realiza para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por operadores habilitados para la implementación de las modalidades de atención y el servicio de la Dirección de Nutrición, descritos en el documento de Estudios Previos, denominado dentro de la IP-001-2020-ICBFSEN como: *“1108 EP\_BANONU”*. Lo anterior teniendo como marco conceptual la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional donde se define la articulación de los programas de seguridad alimentaria y nutricional con otras acciones prioritarias en salud pública y acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos (2) años de edad; así como la protección y fomento de estilos de vida saludable, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.

La Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición contribuye al mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional de las mujeres gestantes y de los niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF. En este sentido, la Estrategia en coherencia con el Código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, prevalencia y exigibilidad de los derechos, por tanto se considera pertinente la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP-001-2020, en el cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado Banco.

Para lo anterior, el proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la entidad.
2. Capacidad jurídica.
3. Capacidad financiera.
4. Experiencia.
5. Rango en el que queda habilitado.
6. Departamentos o municipios donde oferta el servicio.

**La habilitación de operadores para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995, la tipología contractual que se derive de los procesos de selección realizados con los oferentes habilitados, será la de: Contrato de Aporte

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

El procedimiento previsto para adelantar la actualización del Banco Nacional de Oferentes, es una **INVITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente del ICBF y a través de la cual, el ICBF invita a los nuevos interesados a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, requerido para la implementación de las modalidades de atención y el servicio ofertado por la Dirección de Nutrición; y la actualización de la información el componente financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica, presentada al ICBF por las entidades que actualmente están habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes.

La selección de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede de la Dirección General, lo anterior sin afectar el fin último del Banco, el cual es garantizar la contratación de los operadores de manera directa y oportuna por parte de las Direcciones Regionales o de la Sede de la Dirección General, siendo estas las llamadas a celebrar el contrato de aporte o servicios de bienestar necesarios para la atención a los niños, niñas y sus familias cuando se requiera.

Se aclara que, una vez actualizado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí para participar en un proceso de selección, verificación y suscripción de los contratos de aporte con base en lo establecido en el presente documento y sus anexos, así como, en el instructivo que para el efecto se expida por parte de la Dirección de Contratación de la Dirección General del ICBF y aquellos que se encuentren contenidos en el manual de contratación vigente.

Los factores que aplicará el ICBF para la contratación que se derive, serán objetivos y corresponderán a las capacidades operativas, financieras, técnicas y al ofrecimiento de contrapartidas como valores técnicos agregados del servicio conforme a lo descrito en él, **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN”**, establecido mediante Resolución No. 9300 de 30 de noviembre de 2021, o que la modifique.

La habilitación de interesados para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

#### **4. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES?**

Como la actualización del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva, así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar, el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de las modalidades de atención de la Dirección de Nutrición, estará compuesto por entidades **sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

Por lo tanto, podrán participar en el proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Fundaciones
- b) Asociaciones
- c) Cooperativas
- d) Corporaciones
- e) Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
- f) Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
- g) Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
- h) Asociaciones de Padres de Familia Usuarios
- i) Asociaciones de Hogares Comunitarios
- j) Agremiaciones
- k) Cajas de compensación familiar
- l) Instituciones de Educación Superior
- m) Establecimientos Educativos
- n) Cabildos Indígenas
- o) Consejos comunitarios legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
- p) Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

**NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APORTE QUE SE CELEBREN CON POSTERIORIDAD A LA CONFORMACIÓN DEL BANCO, LAS ENTIDADES HABILITADAS PODRÁN CONFORMAR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA AUNAR ESFUERZOS Y CELEBRAR UN CONTRATO DE APORTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTÉN HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

## 5. CRONOGRAMA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA IP DE ACTUALIZACIÓN (2022)	17 DE JUNIO DE 2022	- Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACION DE OBSERVACIONES E INQUIETUDES.	DESDE EL 17 AL 22 DE JUNIO DE 2022	
RESPUESTA A LAS INQUIETUDES Y OBSERVACIONES.	28 DE JUNIO DE 2022	
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA INGRESAR AL BANCO, Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL BANCO PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN.	6 DE JULIO DE 2022 A LAS 3:00 P.M.	
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN.	27 DE JULIO DE 2022	
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES, Y TÉRMINO PARA SUBSANAR.	DEL 27 al 1 DE AGOSTO DE 2022	
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A OBSERVACIONES.	11 DE AGOSTO DE 2022	
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	16 DE AGOSTO DE 2022.	

\* **NOTA 1:** La firmeza del (los) actos administrativos corresponderá a lo previsto en la ley.

**NOTA 2:** Las horas establecidas en el presente proceso, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

**NOTA 3:** Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación pública será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II**

## 6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO

Para efectos de publicidad, los documentos del presente procedimiento de actualización del Banco Nacional de Oferentes serán cargados por parte del ICBF en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin que todos los interesados en el presente proceso puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) **SECOP II**, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el ICBF y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

## 7. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de actualización de Banco de Oferentes de la Dirección de Nutrición, deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, podrá incluir en la invitación pública definitiva, los temas planteados en las observaciones al proyecto de invitación pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de invitación pública

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

## **8. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF** y poder contratar directamente los servicios requeridos por la Dirección de Nutrición será por el término de duración del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la naturaleza del Banco Nacional de Oferentes, la habilitación en el mismo no genera obligación alguna, ni confiere a los habilitados el derecho a ser contratistas del ICBF, se podrá actualizarse cuantas veces el ICBF lo considere oportuno o necesario.

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el **ICBF** adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo una vez **cada dos (2) años** y corresponderá a la actualización en el componente financiero y verificación de la vigencia de la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Para el efecto se publicará un aviso con el fin de que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, así como las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro para que manifiesten interés en conformar el Banco.

## **9. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS)**

Los interesados en participar en el proceso de actualización deberán presentar sus manifestaciones y documentos durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

El cierre de esta Invitación pública se realizará directamente en la plataforma de **SECOP II** el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del **SECOP II** son preclusivos y se deshabilitan de forma automática, llegada su ocurrencia extintiva, en ciertas etapas como es el caso puntual de la fecha y hora límite para la presentación de propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) durante el adelantamiento del proceso de selección, el ICBF seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

## **10. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente invitación pública a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los documentos en la plataforma del **SECOP II**, y en ese orden, si es del caso presenten las recomendaciones que consideren convenientes e intervengan en las audiencias que se surtirán a lo largo del procedimiento.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso, presentando las recomendaciones que consideren convenientes, interviniendo en las audiencias y consultando los documentos del mismo publicados en la plataforma SECOP II.

## **11. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4637 del 9 de diciembre de 2011, en virtud del cual fue creada la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y fue suprimido el Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a los números telefónicos: (1) 562 9300 - (1) 382 2800 – (1) 407 1212; la línea transparente del programa: 018000-913040, correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); fax: (1) 5960631; por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

## **12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

### **12.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR**

La verificación de los requisitos mínimos de los **NUEVOS INTERESADOS**, que hayan presentado manifestación de interés en el Banco Nacional de Oferentes, se realizará por parte del Comité de Verificación que el (la) Subdirector (a) General, designe para tal fin.

En esta etapa, se verificarán los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que debe acreditar el interesado, según la modalidad, lo cual se llevará a cabo dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual, en caso de considerarlo pertinente, solicitará a las entidades públicas y privadas, la información que considere necesaria.

Cotejados los requisitos mínimos, el Comité de Verificación designado por el Subdirector (a) General, elaborará un informe preliminar, que se publicará la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el que se indique:

- a) Las entidades interesadas que se presentaron y que no cumplen con los requisitos mínimos.
- b) Cuáles de ellos deben subsanar para poder ser verificados, indicándole el requisito susceptible de subsanación y solicitando las aclaraciones a que haya lugar.
- c) Los interesados que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública.

**Nota 1:** Con el fin de realizar una adecuada verificación de la información allegada en el marco de la Invitación Pública No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-001-2020)-2022SEN**, el interesado deberá cargar los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de operación, en el siguiente orden:

Documento/Formato /Anexo
1. Formato 01 Carta de presentación y manifestación de interés
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente
3. Estatutos, modificaciones y acta de aprobación
4. Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al SNBF
5. Fotocopia cédula de ciudadanía o documento equivalente
6. Copia de la Libreta Militar
7. Formato 02 Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica.
8. RUT
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes disciplinarios
11. Certificado de antecedentes fiscales
12. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
13. Formato 04 Compromiso Anticorrupción
14. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades, la cual se encuentra inmersa en el formato de carta de presentación. (ver formatos y anexos).
15. Formato 3 Relación Certificaciones de Experiencia
Certificación 1
Certificación 2
Certificación 3
Certificación 4
Certificación 5
Certificación 6
Certificación 7
Certificación 8
16. RUP*

17. Estado de situación financiera ESF año 2021 comparativo con año 2020
19. Estado de actividades EA o Estado de Resultado Integral año 2021 comparativo con año 2020.
19. Notas a los estados financieros 2021 comparativo con año 2020
20. Certificado de los estados financieros
21. Acta de aprobación de los estados financieros a corte 31 de diciembre 2021.
22. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) **
23. Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores
24. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía, tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal

\*Cuando el interesado no allegue el RUP, deberá cargar los documentos relacionados de los numerales 19 al 26.

\*\* Si no aplica por favor allegar los Estatutos vigentes de la entidad.

## **12.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR.**

Del informe de verificación preliminar publicado, se dará traslado a los interesados con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar. Si surtido el término de traslado no allegan la documentación requerida, se procederá a fijar como NO CUMPLE y en consecuencia a RECHAZAR las manifestaciones de interés de las entidades interesadas que no hayan subsanado y/o aclarado, según sea el caso.

## **12.3. VERIFICACIÓN DEFINITIVA**

Una vez se surta el traslado del informe preliminar se elaborará el informe de verificación definitivo. Frente a las entidades administradoras de servicio interesadas que cumplan con todos los requisitos, se procederá a establecer el rango en el que quedarán habilitadas para operar según el caso, de acuerdo con la invitación.

## **12.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

El informe de verificación definitivo se publicará en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), simultáneamente con el acto administrativo por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes, contra el cual procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

El Acto administrativo por medio del cual se conforme el Banco Nacional de Oferentes será un acto administrativo masivo de carácter particular, razón por la cual su notificación se llevará a cabo por medios electrónicos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Con la presentación de su manifestación de interés, el oferente acepta ser notificado a través de la publicación del Acto administrativo en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES INGRESO NUEVOS INTERESADOS**

De conformidad con los compromisos de orden legal que le asisten al ICBF – Dirección de Nutrición, surge la necesidad de cubrir las acciones desarrolladas en las diferentes modalidades y servicios de la Dirección de Nutrición, mediante la conformación de un Banco de Oferentes para poder contar con operadores que acrediten idoneidad jurídica, financiera, de experiencia, y administrativa con la suficiencia requerida por la Entidad para garantizar el efectivo desarrollo de la operación.

Por lo anterior, se procede a exponer los requisitos enunciados que deberán acreditar los interesados que pretendan ser habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, dependiendo de la modalidad de atención en la cual ofrezcan sus servicios.

Conforme a lo anterior, es importante retomar que el ICBF cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, artículos 2.4.3.2.2., 2.4.3.2.5., 2.4.3.2.7. y 2.4.3.2.8., Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como “Régimen Especial de Aporte”, de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales se rigen por las normas sobre CONTRATO DE APORTE.

En atención a lo establecido en artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9º de la Ley 7ª de 1979 con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del Decreto 2150 de 1995.

Por lo tanto, podrán participar en el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes los siguientes tipos de organizaciones:

Personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o que se encuentre incurso en las excepciones aplicables al caso:

- I. Personerías jurídicas otorgadas por autoridad católica competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 20 de 1974.
- II. Entidades registradas en las cámaras de comercio como instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.
- III. Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

No podrán participar consorcios o uniones temporales. Sin perjuicio de lo anterior, para la suscripción de contratos de aporte que se celebren con posterioridad a la conformación del banco, las entidades habilitadas podrán conformar un consorcio o unión temporal para aunar esfuerzos y celebrar un contrato de aporte, siempre y cuando los integrantes de la figura asociativa estén habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

Son requisitos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera y técnica**, requisitos mínimos que deberán cumplir los NUEVOS interesados para ser habilitados. Estos requisitos no otorgan puntaje o calificación y el Instituto los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos **JURÍDICOS, TÉCNICOS O FINANCIEROS** acarreará la **NO HABILITACIÓN**.

## TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberán cumplir los nuevos interesados son los siguientes:

- a) Carta de presentación suscrita por el representante legal - **Formato No 1A**
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente,
- c) Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado, la cual deberá estar debidamente firmada.
- d) Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso.
- e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- f) Copia de la Libreta Militar del Representante Legal. (menores de 50 años)
- g) Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso. (ver formatos y anexos)
- h) Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT)
- i) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
- j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
- k) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
- l) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC de la Policía Nacional (representante legal).
- m) Compromiso anticorrupción. (ver formatos y anexos).
- n) Registro Único de Proponentes (sólo para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP)

### 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS INTERESADOS EN HABILITARSE DENTRO DEL BANCO DE OFERENTES

Los NUEVOS interesados en CONFORMAR el Banco Nacional de Oferentes deberán anexar la carta de presentación diligenciada de acuerdo con el Formato No.1A de la Invitación Pública, y firmada por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En dicha carta, (Formato No 1A) se deberá manifestar la(s) modalidad(es) o el servicio a la(s) cual(es) tiene interés en presentarse y las regionales (máximo 5) donde tiene interés en prestar principalmente los servicios. Sin embargo y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, el ICBF podrá invitar a los habilitados que lo conforman, durante la vigencia del mismo, a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación, acorde con el procedimiento y reglas para selección de contratistas dispuesto en este documento.

**NOTA 1:** En la carta de presentación (Formato No.1A) se deberá indicar, bajo la gravedad de juramento, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL interesada, dependiendo del caso si manifiesta interés en conformar el Banco de Oferentes, o en actualizar la información con la cual se habilitó dentro del Banco, no está incurso en ninguna causal de liquidación o disolución.

Los interesados BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, deberán manifestar dentro de su carta de presentación, (Formato No.1A), que, no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia,

declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

**NOTA 2:** Dentro de la carta de presentación (Formato No. 1A), los interesados indicarán la dirección electrónica en la que autoriza que el ICBF le envíe notificaciones.

**NOTA 3:** Se aclara que, para efectos de la contratación, la invitación y suscripción del(los) contrato(s) estarán sujetos a la necesidad del servicio del ICBF y a las facultades en materia contractual desde la ordenación del gasto que tienen los Directores de cada Sede Regional del ICBF.

## **1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés y comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de solicitar la habilitación en el Banco de Oferentes implica la aceptación por parte del interesado de tramitar las autorizaciones que se requieran en el momento de contratar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior TRES (3) AÑOS, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes o documento equivalente.
- Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación.

## **1.3. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

Los interesados deberán aportar los documentos contemplados en el numeral 6.1.1. del estudio previo, así como los formatos y anexos contemplados en el presente documento.

## **1.4. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana vigente, sea que

tengan o no domicilio en el país a través de sucursales. La documentación de personas jurídicas de origen extranjero se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores calendario a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto de la presente invitación.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de actualización.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar su documentación.
- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la manifestación de interés u oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener un apoderado, e informar los cambios que se presenten al respecto al ICBF por el término de vigencia del Banco Nacional de Oferentes, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

**NOTA 1:** Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano directivo que lo faculte específicamente para presentar la documentación.

Para interesados extranjeros, acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país interesado, en la que se faculte al representante legal para presentar manifestar interés para formar parte del Banco, y la suscripción de los contratos que se suscriban con posterioridad a la conformación del banco, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la manifestación de interés, en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

#### **1.5. ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.**

Los estatutos y sus modificaciones deben ser acompañadas por el acta de la asamblea donde han sido aprobadas, estas actas deberán cumplir con las formalidades que estas requieren. Las actas deben presentarse en fotocopia simple o de sus extractos, autorizados por el secretario o por algún representante de la Entidad y deben contener cuando menos:

- Nombre completo de la entidad sin ánimo de lucro a la que pertenece y el número del acta.
- Órgano que se reúne (Asamblea de asociados Junta Directiva, de Consejo de Administración, etc..).

- Naturaleza de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
- Ciudad, lugar, fecha y hora de la reunión.
- Nombre de la persona que de acuerdo con los estatutos debe presidir la reunión o que haya sido elegida con ese propósito, así como el de la persona que actúe como secretario de la misma.
- En caso de no estar presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros del órgano que se reúne, se deberá indicar en el acta, la forma o medio por el cual se efectuó la convocatoria a la reunión, en el caso de reuniones extraordinarias si en ella se incluyó el orden del día o los temas a tratar; persona u órgano que hizo la convocatoria y la antelación con que se realizó, lo cual deberá efectuarse de conformidad con los estatutos y en silencio de éstos con observancia de la Ley. Verificación del quórum, indicando expresamente la existencia del quórum válido para deliberar y decidir.
- Decisiones adoptadas y forma de su aprobación, indicando los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, de cada propuesta.
- La aprobación del acta por las personas que intervinieron en la reunión o por las designadas para tal fin.
- Firma del presidente y secretario de la reunión.

#### 1.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIENES HAGAN SUS VECES

El interesado deberá aportar fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente) de su representante legal o apoderado, según corresponda, En caso en que la documentación sea presentada a través de apoderado especial, el interesado deberá aportar el poder debidamente autenticado.

En caso de apoderados generales deberá aportarse copia de la escritura pública correspondiente y la vigencia de la misma.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso.

#### 1.7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 Y LEY 1150 DE 2007.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar **Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica**, suscrito por el Revisor Fiscal, en la cual indica expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, el **Formato No. 02. Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica**, deberá ser suscrito por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas

legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los interesados deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO No. 2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO Nº2- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la OPCIÓN 1, de la invitación pública.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO Nº2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA** según la OPCIÓN 2, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

**NOTA 1:** Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

### **1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN, Decreto 2150 de 2017 y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

### **1.9. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.**

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF, el interesado deberá aportar:

- **Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.**

En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

- Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del decreto ley 2150 del **05 de diciembre de 1995**

- Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente
- Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio **dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.**

**NOTA 1:** En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

En caso que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de bienestar familiar, **deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.**

#### **1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica., el interesado deberá adjuntar los certificados a su manifestación.

#### **1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar (persona jurídica y representante legal de la persona jurídica) de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. el interesado deberá adjuntar los certificados a su manifestación.

#### **1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012)**

El ICBF verificará los antecedentes judiciales de quienes van a participar a través de la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co). el interesado deberá adjuntar los certificados a su manifestación.

#### **1.13. CONSULTA RNMC**

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica.

#### **1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el **Formato No. 04 – FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

#### **1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El proponente interesado que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP, deberá anexarlo, debidamente actualizado, vigente y en firme como parte de los documentos de su manifestación de interés con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso administrativo de actualización del Banco Nacional de Oferentes.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme antes de la actualización del Banco.

Si fueren personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la persona jurídica extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del interesado debe tener relación directa con el objeto de la presente convocatoria.

Si el RUP aportado no evidencia renovación o inscripción en el año 2022 y dicha circunstancia se verifica en el RUES el documento se entenderá como no aportado. No podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

**EL COMITÉ EVALUADOR VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EN EL RUES SI INTERESADO CUENTA O NO CON RUP RENOVADO Y ACTUALIZADO A 2022. EN CASO DE NO APORTARLO CON SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SERÁ REQUERIDO PARA QUE LO ALLEGUE EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR.**

## TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS

La **VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS**, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

### 2.1. EXPERIENCIA.

Los interesados en **HABILITARSE** en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición deberán acreditar su experiencia con la presentación de **máximo ocho (8) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo periodo de ejecución se encuentre comprendido entre el treinta (30) de septiembre de 2013 y la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.<sup>2</sup>

Dichas certificaciones, dentro del objeto u obligaciones, deben acreditar como **mínimo cuarenta y ocho (48) meses** en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, **mínimo doce (12) meses** deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento<sup>3</sup> del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

**NOTA 1:** En razón al tipo de acciones específicas requeridas para las diferentes modalidades y servicios de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, a continuación, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva las modalidades que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, siempre que así se determine por medio de las certificaciones que se alleguen:

- HCB agrupados
- HCB FAMI-familiar tradicional

<sup>2</sup> El tiempo de referencia se toma con base en la vigencia de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición (antes, Estrategia de Recuperación Nutricional), la cual se implementa en el ICBF a partir del año 2013.

<sup>3</sup> Se entenderá por 'mejoramiento' las acciones conducentes a un cambio progresivo para lograr el adecuado estado nutricional de un individuo en el que se identificó un estado nutricional deficiente caracterizado por el bajo peso, desnutrición o riesgo por desnutrición (riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda para las niñas y niños menores de 5 años; bajo peso para las mujeres gestantes).

- HCB tradicional comunitario
- Hogares empresariales
- Centro de Desarrollo Infantil
- Desarrollo Infantil en Medio Familiar
- Jardines Sociales
- Hogares Infantiles

A manera de referencia igualmente enunciativa más no restrictiva, se enlistan los siguientes programas y/o proyectos que podrán ser tenidas en cuenta para acreditar SOLO la experiencia relacionada con acciones de mejoramiento del estado nutricional perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación:

- Centros de Atención para la Seguridad Alimentaria y Nutricional Casan-
- 1.000 días para cambiar el mundo
- Unidades de Búsqueda Activa
- Centros de Recuperación Nutricional
- Programas de recuperación nutricional ambulatorios, intramurales o con enfoque comunitario.

De igual forma, se relacionan de manera enunciativa más no restrictiva, algunos programas y/o servicios que NO serán tenidos en cuenta para acreditar ningún tipo de experiencia, ya que, dentro de sus actividades y objetos, no cumplen con la experiencia técnica requerida en el numeral 2.1:

- Comedores infantiles
- Planes o programas de alimentación escolar o que se refieran exclusivamente a la entrega de alimentos.
- Hogares de paso
- Servicios de cuidado y albergue.

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

## 2.2. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

### ➤ CERTIFICACIONES

Para la acreditación de la experiencia señalada anteriormente el interesado deberá **ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA** de cuarenta y ocho (48) meses en la ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares, de los cuales, mínimo doce (12) meses deberán acreditarse con experiencia en acciones relacionadas con mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.

### ➤ Registro Único de Proponentes:

ÚNICAMENTE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES deberán acreditar la experiencia requerida en el numeral 2 del Título II aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, el cual debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Las certificaciones de experiencia aportadas deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

**CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS  
(UNSPSC, V.14.080)**

Código	Descripción
93 13 17 00	PROGRAMAS DE SALUD
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

**NOTA:** Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

### 2.2.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

- a) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato No. 3 FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- b) En dicho formato el interesado deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- c) Para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes –RUP (inscripción o renovación vigente para el año 2022), se exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar el último día del traslado del informe de la evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el cronograma de la presente invitación.
- d) Para acreditar la experiencia específica del interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
  1. Nombre de la empresa Contratante
  2. Dirección y Teléfono del contratante
  3. Nombre del Contratista
  4. Número del contrato (si tiene)
  5. Objeto del contrato
  6. Lugar de ejecución
  7. Actividades ejecutadas
  8. Estado del contrato
  9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
  10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
  12. Valor del contrato

**NOTA 1:** Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no esté clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

**NOTA 2:** Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita completar la información faltante en la certificación o en el acta de liquidación o contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

### **2.2.2. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:**

- Los contratos a través de los cuales las entidades interesadas en conformar el Banco de Oferentes acrediten la experiencia requerida, se probarán mediante la presentación de certificaciones emitidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia.
- Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida, igualmente mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma ESAL (auto-certificaciones).
- El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- Cuando se pretenda acreditar experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal se calculará conforme al porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
- Si la entidad se encuentra inscrita en el RUP debe aportarlo renovado y actualizado a la vigencia 2022, donde deberá encontrarse registrada la experiencia que acrediten para efectos de la habilitación en el Banco.
- No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

### **2.2.3. REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para el caso de las certificaciones donde se acredite experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, las mismas deberán acreditar junto con la copia del contrato, acta de liquidación y/o documento equivalente en el que se indique claramente que en la ejecución del contrato participó en las actividades de atención a la primera infancia.

La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Para los jardines privados se validarán las certificaciones de experiencia acreditadas por parte de las Asociaciones de Padres de Familia.

El ICBF podrá en cualquier momento verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción al castellano y en caso de ser necesario, apostilla.

NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida podrán acreditar experiencia, de sus accionistas, socios o constituyentes la cual debe estar debidamente inscrita en el RUP de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.

Para las entidades oferentes que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y la de la persona jurídica) a la persona jurídica.

### **3. CONDICIONES DE LA CONTRAPARTIDA.**

El interesado deberá manifestar en su carta de presentación, su intención de aportar la contrapartida que corresponderá a mínimo el 3% del valor del posible contrato que se llegare a suscribir, representada en elementos que favorezcan la óptima implementación de la modalidad, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

- a) Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio
- b) Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

En todo caso, la contrapartida aportada deberá destinarse de manera proporcional a cada una de las Unidades de Servicio que sean asignadas en cada contrato que se llegase a suscribir.

**NOTA 1:** En el caso de ser seleccionado para la firma del contrato, el habilitado se compromete a contar con una estructura administrativa: oficina, equipos de cómputo, recurso humano y un espacio adecuado de almacenamiento para los alimentos de alto valor nutricional de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de la modalidad o servicio, que se requerirán en cada departamento en donde estén ubicadas las unidades de servicio mediante las cuales se ejecuta la modalidad, que le sean asignadas. Tal compromiso deberá indicarse en la carta de presentación.

## **TÍTULO III. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA**

### **3.1. REQUISITOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN**

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes ÚNICAMENTE en caso de que se encuentre inscrito en el mismo (vigente y en firme), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, en firme que conste en el RUP.

ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PODRÁ APORTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2020 y 2021.
- Notas a los estados financieros comparativo año 2020 y 2021.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las de las cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

NOTA 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

NOTA 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

**INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2022:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2022.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.

- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las de las cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022

**Nota 1.** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

**Nota 2.** Se aclara que la información financiera del año 2022, solo se evaluará para los oferentes que demuestren que se constituyeron en el año en curso.

**Nota 3.** Para aquellos interesados que hayan efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2022, deberán acreditarla con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalización de su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

### 3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

<b>Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)</b>	<b>Liquidez Mayor o igual a</b>	<b>Endeudamiento Menor o igual a</b>
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: \$908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

#### 3.2.1 INTERPRETACIÓN

✓ Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

### 3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

**Tabla 1**

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
<b>Nivel 1</b>	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
<b>Nivel 2</b>	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
<b>Nivel 3</b>	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
<b>Nivel 4</b>	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
<b>Nivel 5</b>	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
<b>Nivel 6</b>	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
<b>Nivel 7</b>	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la tabla 2:

**Tabla 2**

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

### **CAPÍTULO III. CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

#### **1. CAUSALES DE RECHAZO**

Los interesados en participar en el presente proceso de habilitación, bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, deberán presentar todos los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, financiera, técnica, establecidos en este documento.

Constituyen causales de rechazo de la manifestación de interés los siguientes eventos:

- a. Cuando el interesado no cumpla con los requisitos mínimos de habilitación previstos en el presente documento y sus Anexos.
- b. Cuando el ICBF solicite la subsanación de un requisito y el interesado no lo lleve a cabo dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, salvo que la información solicitada sea o deba ser expedida por el ICBF.
- c. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- d. Cuando la documentación sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o el representante legal a través del cual actúa, no cuenta con facultades para obligar a la ESAL interesada.
- e. Cuando el objeto social de la persona jurídica no permita celebrar y ejecutar el futuro contrato de aporte o de servicios de bienestar familiar.
- f. Cuando el interesado, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- g. Cuando el ICBF por cualquier medio advierta que la documentación allegada por el interesado carece de veracidad y sobre ello haya mediado declaratoria de falsedad por parte de la autoridad competente.
- h. Cuando se detecten inconsistencias en la información y/o documentación presentada que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- i. Cuando el interesado no sea entidad sin ánimo de lucro.
- j. Cuando el interesado no haga parte del SNBF.
- k. Cuando la persona jurídica interesada se encuentre en causal de disolución o liquidación.
- l. Cuando se identifique que la documentación para la conformación del Banco Nacional de Oferentes sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o

asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la presente invitación respectiva.

- m. Cuando un mismo oferente presente varias manifestaciones de interés (propuestas) para ser evaluadas y posteriormente quedar habilitado dentro del presente banco para un mismo departamento, el ICBF rechazará todas las manifestaciones de interés (propuestas) en las cuales se presente dicha circunstancia; ya que la entidad solamente evaluará por oferente una manifestación de interés por departamento, conforme lo manifieste en su carta de presentación

## **2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

Las causales de exclusión proceden cuando el interesado habilitado presenta alguna de las siguientes situaciones:

- I Que se configure alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.
- II Cuando el oferente habilitado incurra en causal de disolución o liquidación
- III Cuando el ICBF detecte inconsistencias en la información aportada para lograr la habilitación y las mismas no puedan ser resueltas por los habilitados mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
- IV Cuando se manifieste por parte del interesado su intención escrita y voluntaria de retirarse del Banco de Nacional de Oferentes.
- V Cuando al oferente habilitado se le haya suspendido por un término de seis (6) meses o cancelado la personería otorgada por el ICBF o no la haya renovado.
- VI La cancelación o suspensión por un término de seis (6) meses o más de la personería jurídica por parte de la autoridad competente del habilitado o de alguno de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales.
- VII Haber sido objeto de declaratorias de caducidad en los términos de ley.

NOTA 1: En el evento que el habilitado no manifieste expresamente su voluntad de ser excluido, éste continuará habilitado.

NOTA 2: Para el caso de las inhabilidades que surjan con ocasión del artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes, cuando a ello haya lugar.

## **CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**

### **1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**

En relación con las facultades propias del ICBF respecto a su gestión contractual, la entidad se reserva el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes – No. IP-001-2020-ICBFSEN, donde se aplicará el contenido de la Resolución No. 9300 de 30 de noviembre de 2021 y sus modificaciones, o los actos administrativos que los modifiquen o sustituyan o deroguen, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

### **2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

La habilitación en el Banco Nacional de Oferentes no implica la celebración de uno o varios contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar, toda vez que para cada contratación se seleccionará el operador habilitado más idóneo para atender las necesidades del servicio.

Una vez es habilitado el oferente dentro del Banco Nacional de Oferentes, en caso de ser seleccionado por su idoneidad para la prestación del servicio público de bienestar familiar, su contratación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas generales que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del contrato. Actualmente, dicho procedimiento se encuentra establecido en el título IV, numeral 4. Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación adoptado por el ICBF, *“El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.”* El Banco Nacional de oferentes a conformar, se registrará por lo establecido en el numeral 4.2 y subsiguientes del Manual de Contratación ICBF: (...).

En el evento en que el Manual de Contratación del ICBF sea modificado o reemplazado por otro, para la contratación de los operadores del servicio se aplicará el procedimiento que se disponga en el Nuevo Manual de Contratación o en el acto administrativo que modifique el Manual de Contratación vigente.

### **3. REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS**

En relación con las facultades propias del ICBF respecto a su gestión contractual, la entidad se reserva el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes – No. IP-001-2020-ICBFSEN, donde se aplicará el contenido de la Resolución No.9300 de 30 de noviembre de 2021, y sus modificaciones, o los actos administrativos que los modifiquen o sustituyan o deroguen, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN**

El plazo de ejecución de los contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar que se requieran con posterioridad a la actualización del Banco, será definido por el ICBF en las minutas contractuales que se establezcan para la respectiva vigencia.

### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN**

la oferta para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus

modalidades centros de recuperación nutricional. 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa, se desarrollará en todo el territorio colombiano.

## **CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**

La sede de la Dirección General del ICBF llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, **como mínimo cada dos (2) años**, donde se verificarán las condiciones financieras, y con ello la capacidad operativa de las entidades habilitadas, así como la vigencia de las personas jurídicas de estas entidades, para lo cual se podrá requerir documentos adicionales.

Para adelantar la actualización, el ICBF deberá publicar una invitación con el fin que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, de igual forma las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro con el fin que manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso).

Ahora, si con la información allegada por los interesados habilitados se evidencia un cambio respecto de las condiciones que fundamentaron la habilitación y clasificación otorgada para hacer parte del Banco, el ICBF procederá a realizar los ajustes que correspondan en la actualización de este.

## **CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-001-2020.**

Se aclara a los habilitados en el marco del Banco Nacional de Oferentes, de la Dirección de Nutrición que, dado el caso en el que no actualicen la documentación del Banco, continuarán habilitados, sin embargo, no podrán participar dentro del procedimiento administrativo de selección, que se adelantará de manera posterior a la actualización del Banco, de conformidad con los actos administrativos regulatorios de dicho proceso que para el efecto expida el ICBF.

Adicionalmente, los criterios de actualización que deberán tener en cuenta las entidades que se encuentran habilitadas para la fecha de publicación de la presente invitación, y hacen parte del consolidado único de operadores idóneos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar son los dispuestos dentro en la No. IP-001-2020-ICBFSEN en relación con las condiciones financieras y con ello su capacidad operativa, donde es preciso mencionar que, se revisará la vigencia de las personerías jurídicas otorgadas por el ICBF o el reconocimiento para pertenecer al SNBF otorgado por las autoridades competentes a dichas entidades habilitadas en el Banco, para lo cual deberá allegar la información requerida dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Los criterios de actualización para tener en cuenta por los habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Nutrición, son:

### **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS INTERESADOS EN ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CON LA CUAL SE HABILITARON EN EL BANCO.**

Los oferentes habilitados, que estén interesados en actualizar la información con la cual se habilitaron dentro del Banco Nacional de Oferentes de Nutrición del ICBF, deberán anexar la carta de presentación de la manifestación de interés firmada por el representante legal de la persona jurídica, y diligenciada de acuerdo con el **Formato No.1B**, de la Invitación Pública. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

**NOTA 1:** En la carta de presentación (Formato No. 1B) se deberá indicar, bajo la gravedad de juramento, que la ESAL interesada, en actualizar la información con la cual se habilitó dentro del Banco, no está incurso en ninguna causal de liquidación o disolución.

Los interesados BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, deberán manifestar dentro de su carta de presentación, (Formato No. 1B), que, no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

**NOTA 2:** Dentro de la carta de presentación (formato No. 1B), los interesados indicarán la dirección electrónica en la que autoriza que el ICBF le envíe notificaciones.

**NOTA 3:** Se aclara que, para efectos de la contratación, la invitación y suscripción del(los) contrato(s) estarán sujetos a la necesidad del servicio del ICBF y a las facultades en materia contractual desde la ordenación del gasto que tienen los directores de cada Sede Regional del ICBF.

## 2. VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes ÚNICAMENTE en caso de que se encuentre inscrito en el mismo (vigente y en firme), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, en firme que conste en el RUP.

**ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PODRÁ APORTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Estado de la situación financiera comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2020 y 2021.
- Notas a los estados financieros comparativo año 2020 y 2021.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está

obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

- Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

**NOTA 1:** Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

**NOTA 2:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

**INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2022:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2022.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las de las cédulas de ciudadanía y tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022

**Nota 1.** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

**Nota 2.** Se aclara que la información financiera del año 2022, solo se evaluará para los oferentes que demuestren que se constituyeron en el año en curso.

**Nota 3.** Para aquellos interesados que hayan efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2022, deberán acreditarla con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalización de su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

## 2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

<b>Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)</b>	<b>Liquidez Mayor o igual a</b>	<b>Endeudamiento Menor o igual a</b>
100	1 vez	0,70 (valor absoluto)

## INTERPRETACIÓN

SMMLV 2021: \$908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

✓ Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

## 2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD OPERATIVA

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

**Tabla 1**

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
<b>Nivel 1</b>	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70
<b>Nivel 2</b>	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68
<b>Nivel 3</b>	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65
<b>Nivel 4</b>	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60
<b>Nivel 5</b>	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55
<b>Nivel 6</b>	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50
<b>Nivel 7</b>	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de Trabajo} / 0,32.$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla 2:

**Tabla 2**

Rango	Capital de trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa Máxima en SMMLV
	Desde	Hasta	Minimo	Maximo	Hasta
Nivel 1	Igual o mayor a 100 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,70	630
Nivel 2	Mayor a 200 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,68	1.560
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.500 SMMLV	1,5	0,65	4.690
Nivel 4	Mayor a 1.500 SMMLV	4.100 SMMLV	1,7	0,60	12.810
Nivel 5	Mayor a 4.100 SMMLV	8.200 SMMLV	2,0	0,55	25.630
Nivel 6	Mayor a 8.200 SMMLV	12.300 SMMLV	2,2	0,50	38.440
Nivel 7	Mayor a 12.300 SMMLV		2,5	0,45	48.700

### **3. VIGENCIA PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Para efectos de verificar la vigencia de la personería jurídica o el reconocimiento para pertenecer al SNBF de las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de La Dirección de Nutrición, los interesados habilitados deberán cargar la información requerida dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II a través del link del proceso IP-001-2020-ICBF,

Es de resaltar que los interesados habilitados que hagan parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF, deberán aportar:

**CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL COMPETENTE DEL DOMICILIO DE LA ENTIDAD, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA EFECTOS DE ACTUALIZACIÓN.**

Los interesados habilitados que tengan dentro de su objeto o actividad principal, el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requieren dicho reconocimiento de su personería, por lo cual deberán presentar:

1. Reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 del **05 de diciembre de 1995**.
2. Reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
3. Inscripción como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio **dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996**.

<b>ANEXOS</b>	
<b>Anexo No.01</b>	Unidades de Servicio y cupos de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, por departamento y municipio.
<b>Anexo No.02</b>	Unidades de Servicio y cupos de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, por departamento y municipio.
<b>Anexo No.03</b>	Unidades de Servicio de las Unidades de Búsqueda Activa, por departamento.
<b>Anexo No.04</b>	Costos desagregados modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, apalancamiento 2022 y costos 2023.
<b>Anexo No.05</b>	Costos desagregados modalidad Centros de Recuperación Nutricional - CRN, 10, 15 y 30 cupos, apalancamiento 2022 y costos 2023.
<b>Anexo No.06</b>	Costos desagregados servicio Unidad de Búsqueda Activa – UBAs, apalancamiento 2022 y costos 2023.
<b>Anexo No.07</b>	Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y Anexo No. 1 Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa.
<b>Anexo No.08</b>	Manual operativo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.
<b>Anexo No.09</b>	Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional - CRN.
<b>Anexo No.10</b>	Anexos técnicos del Manual Operativo 1.000 días para cambiar el mundo.
<b>Anexo No.11</b>	Anexos operativos del Manual Operativo 1.000 días para cambiar el mundo.
<b>Anexo No.12</b>	Anexos técnicos del Manual Operativo Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
<b>Anexo No.13</b>	Anexos operativos del Manual Operativo Centros de Recuperación Nutricional -CRN.
<b>Anexo No.14</b>	Anexos operativos del Servicio de Unidades de Búsqueda Activa -UBA's.
<b>Anexo No.15</b>	Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.
<b>Anexo No.16</b>	Justificación de la modificación de la IP 001-2020-ICBFSEN
<b>FORMATOS</b>	
<b>Formato No 1A.</b>	FORMATO 1 A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

<b>Formato No. 1B</b>	FORMATO 1 B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN ACTUALIZAR SU INFORMACIÓN DENTRO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.
<b>Formato No. 02</b>	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
<b>Formato No. 03</b>	FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
<b>Formato No. 04</b>	FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.